



RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.

Mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de 18 de mayo de 2015 se aprobaron las bases específicas que han regido la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ayudante Técnico Sanitario (actualmente Enfermero/a) del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, y se convocaron 23 plazas de la mencionada categoría.

Por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 10 de enero de 2018 se hizo pública la relación de aspirantes que habían superado el proceso selectivo con indicación de la puntuación total alcanzada y las notas parciales de las distintas fases del proceso selectivo.

Por resolución de 24 de enero de 2018 del Director General de Emergencias y Protección Civil se abre un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para que los aspirantes propuestos deben presentar los documentos necesarios para garantizar que cumplen los requisitos exigidos.

Corresponde al Director General de Emergencias y Protección Civil el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Enfermero/a del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, de conformidad con lo establecido en las bases específicas y en el artículo 8.1.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera de la categoría de Enfermero/a del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de 18 de mayo de 2015 y que han presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases del proceso selectivo, que se mencionan en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica.



Tercero.- Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera en la categoría de Enfermero/a) del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, los/as aspirantes relacionados en el Anexo deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido el plazo de un mes, los/as aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DIRECTOR GENERAL DE
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

José Ignacio Becerril Polo